

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

AGARSA INVERSIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de «Aguas de Arguineguín, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de junio de 2006, aprobó por unanimidad la escisión parcial de esta entidad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Agarsa Inversiones, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Consejo de Administración de «Aguas de Arguineguín, Sociedad Limitada», y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último de los anuncios de escisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, don Jaime Martí Pratdesaba.—50.860. y 3.ª 30-8-2006

ALFREDO ROIG FONTS, S. L.

(Sociedad escindida)

AJA ROIG, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General Universal de Socios de Alfredo Roig Fons, Sociedad Limitada de 30 de junio de 2006, acordó la escisión parcial de la misma, con reducción de reservas, mediante la segregación y transmisión de activos inmobiliarios destinados al arrendamiento, cuya explotación constituye una unidad económica, a la sociedad denominada Aja Roig, Sociedad Limitada. La escisión se llevará a cabo según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 28 de julio de 2006.

Los socios de la sociedad escindida, en la que no existen ni derechos ni ventajas especiales recibirán 3.240 participaciones sociales de la sociedad Aja Roig, Sociedad Limitada de valor nominal unitario 100 euros, con

una relación de canje de ocho participaciones de la sociedad beneficiaria, por cada participación que posean de la sociedad escindida y una compensación en efectivo de 0,3158 euros por participación; que darán derecho a participar en las ganancias sociales de dicha sociedad a partir del 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual las operaciones inmobiliarias de arrendamiento se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la misma.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 31 de julio de 2006.—El Administrador Único, Alfredo Roig Peréz.—50.808. y 3.ª 30-8-2006

ALMIRALL PRODEFARMA, S. A.

Reducción de capital

Se informa de que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con carácter de universal el día 26 de julio de 2006, acordó por unanimidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis euros y ochenta y nueve céntimos de euro (2.543.966,89 euros), dejándolo cifrado en dieciocho millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres euros y once céntimos de euro (18.971.833,11 euros). La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas transmitentes mediante la adquisición de 423.289 acciones nominativas de la propia sociedad al precio de 509,613033 euros por acción, tras el oportuno redondeo. Por acuerdo unánime de la totalidad de los accionistas de la sociedad, la reducción se realizará mediante la compra y amortización de 423.289 acciones, numeradas de la 842.001 a la 1.265.289, ambas inclusive, y se ejecutará no más tarde de la fecha en que se eleve a público la reducción de capital. Se hace constar expresamente que la reducción de capital mencionada se ejecutará sin que deba transcurrir el mes de plazo desde la publicación del último de los anuncios previstos en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, puesto que queda excluido el derecho de oposición de los acreedores sociales, al proceder la Sociedad a dotar la reserva indisponible establecida en el artículo 167.3.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el total importe nominal de la reducción de capital.

Barcelona, 27 de julio de 2006.—El Secretario no consejero, Agustí Jausàs Martí.—51.381.

APPLUS NORCONTROL, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

**ASCAMM PLUS SERVICIOS
TECNOLÓGICOS, S. L.**

APPLUS CONTROL TEXTIL S. A.

ENTIDAD ECAL ANDALUCÍA, S. L. U.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas Generales de Applus Norcontrol, Sociedad Limitada Unipersonal, Ascamm Plus Servicios Tecnológicos, Sociedad Limitada, Applus Control Textil, Sociedad Anónima y Entidad Ecal Andalucía, Sociedad Limitada Unipersonal, celebradas todas el día 30 de Junio de 2006, han acordado por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de todas ellas por parte de la primera, Applus Norcontrol, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo el patrimonio de estas a la sociedad absorbente.

No se produce aumento de capital en la sociedad absorbente, al estar todas las sociedades que intervienen en la fusión, absorbente y absorbidas, participadas al cien por cien, directa o indirectamente, por el mismo socio.

Las operaciones de las sociedades extinguidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2006.

No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios ni Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

A Coruña, 7 de julio de 2006.—Don Lucio Moreno de Guerra Lanzadera. Administrador Único de Applus Norcontrol, Sociedad Limitada Unipersonal, Presidente del Consejo de Administración de Ascamm Plus Servicios Tecnológicos, Sociedad Limitada, y Administrador Único de Applus Control Textil, Sociedad Anónima y Entidad Ecal Andalucía, Sociedad Limitada.—50.912.

y 3.ª 30-8-2006